



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 30 de noviembre de 2021- Número 5917

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

1146 Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2021.

3635

CONSEJO DE GOBIERNO

1147 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2021.

3636

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1148 Orden nº 4043 de fecha 21 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de vigilancia y control de importación mediante el sistema de concurso de méritos.

3638

1149 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5916 de fecha 26 de noviembre de 2021, relativo a orden nº 4038 referente a provisión del puesto de trabajo de ingeniero jefe de proyectos, mediante el sistema de concurso de méritos.

3640

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1150 Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5914 de fecha 19 de noviembre de 2021, relativo a bases del programa de la subvención para la adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.

3642

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1151 Orden nº 1157 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa a declaración de interés cultural del edificio ubicado en la Calle Aragón nº 21.

3650

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1146. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive EXTRAORDINARIA celebrada el 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

-- PROPUESTA APROBACIÓN DE MANIFIESTO DE 25 NOVIEMBRE" DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 25 de noviembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1147. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de noviembre de 2021.”

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

--COMUNICACIONES OFICIALES

-- El Sr. Presidente da conocimiento de escrito de fecha 23 de agosto remitido por la Intervención en relación con el resumen anual de CF 2018-2019, instando a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo a que eleve el informe al Pleno de la Asamblea previo dictamen de la Comisión correspondiente.

-- Auto nº 192, de fecha 9 de noviembre de 2021, notificado el 11-11-21, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.S.M.C. 15/21 - P.O. 15/2021**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia de fecha 05/11/2021, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Seguridad Social (SSS) núm 261/2020 seguidos a instancias de D^a. F. M. M. contra el INSS, TGSS y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por recargo de prestaciones.

-- Auto nº 225 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 158/21**, contra el/los menor/es **R.B.**, por un delito de robo con violencia.

-- Sentencia de fecha 10/11/21 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1680/2021 interpuesto por D^a. M^a V. F. C R. contra CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.U. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 203 de 10 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 206/21**, contra el/los menor/es **A.B.** por un delito de robo con violencia, de lesiones y de tenencia ilícita de armas.

-- Auto nº 222 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 47/21**, contra el/los menor/es **A.B.**, por un delito leve de hurto.

--Auto nº 229 de fecha 15 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 259/21**, contra el/los menor/es **M.A.A.**, por un delito leve de hurto.

-- Sentencia nº 204 de 16 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 232/20**, contra el/los menor/es **A.A./M.R.** por un delito de robo con fuerza en las cosas y delito leve de hurto.

-- Sentencia nº 205 de 16 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 62/20**, contra el/los menor/es **A.A.** por un delito de robo con violencia y leve de lesiones.

ACTUACIONES JUDICIALES

-- PERSONACIÓN EN E.R. 282/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.M.)

-- PERSONACIÓN EN E.R. 147/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: H.C.)

-- PERSONACIÓN EN E.R. 224/21 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: H.G.)

-- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 22/2021 Y P.O. 22/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (SURESTE SEGURIDAD, S.L.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
-- PAGO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL ORDENADO POR STC. 339/2021 (C. S. S.)

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- PERSONACIÓN EN P.O. 20/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN, S.L.)
- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL PUBLICIDAD INSTITUCIONAL
- MODIFICACIÓN CUALITATIVA DE LA FICHA DE INVERSIÓN APROBADO INICIALMENTE DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI).

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 24 de noviembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1148. ORDEN Nº 4043 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE IMPORTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36296/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE IMPORTACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1110	Jefe Vigilancia y Control de Importación	C1/ C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	CONC	185	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo

los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.
- e) Título de Bachiller o equivalente (si el solicitante es Grupo C2), **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 21 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1149. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5916 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A ORDEN Nº 4038 REFERENTE A PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO JEFE DE PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36323/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO JEFE DE PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Grp	RJ	Formación		Prov.	VPPT	CD
1009	Ingeniero Jefe de Proyectos	A1	F	Licenciatura Ingeniería	en	CONC	260	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo

los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada.

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Doctorado, **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos), **1,5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo A1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 21 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1150. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº5914 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

PRIMERO.- En el pasado BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA, se publicó la: "ORDEN Nº 1208 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑOS 2021"

SEGUNDO.- Habiéndose advertido que se omitió la publicación de las BASES DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA.

Se procede a la subsanación de dicho error con la publicación de las mencionadas BASES.

Melilla 26 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria de ayudas va destinada a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de depósitos de agua que incluirán el motor para la impulsión del agua y la instalación necesaria, destinados a permitir la continuidad del suministro en los casos puntuales de interrupción del mismo, teniendo como beneficiarios a familias que por sus recursos económicos limitados no hayan podido adquirir este tipo de instalación, teniendo su fundamentación en las bases reguladoras que se desprenden de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del suministro de agua potable (punto 6.2.2 a).

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del abastecimiento de agua, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 c) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "abastecimiento de agua potable a domicilio" y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del suministro de agua potable, en la medida que favorecen la protección medioambiental, con un uso mas racional de este suministro, al tener garantizada su continuidad, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática de La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a extender la garantía de suministro de agua potable a aquellos domicilios que carezcan de instalaciones que eviten la interrupción del suministro en caso de cortes de agua, por imperativos de realización de obras, averías en la red, falta de suministro de la desaladora o del resto del sistema de captación y distribución de agua potable. Ante este escenario, favorecer la salubridad, en especial en la situación de crisis sanitaria existente, y la eficiencia en el consumo de los recursos naturales como el agua, se plantea como una necesidad prioritaria, que ha de contribuir a la sostenibilidad del Medio Ambiente, y hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de facilitar el acceso de las familias con menor nivel de renta a la adquisición de instalaciones de depósito de agua potable, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de recursos hídricos, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses al suministro ininterrumpido de agua potable, pone en marcha el " PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 30.000 Euros con cargo a la partida 07/16100/78000.

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, pero que por el orden de presentación no pudieran ser abonadas por agotamiento del crédito asignado, conservarán el derecho de dicho abono en la siguiente convocatoria de este tipo de ayudas.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.

- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar se detalla en el ANEXO II del presente documento.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.
2. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, las personas que acrediten tener en propiedad o en arrendamiento la vivienda en la que estén empadronados como vivienda habitual.

Quedan excluidos los propietarios o arrendatarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal.

Solo podrán ser beneficiarios aquellos que carezcan en su vivienda habitual de depósitos o aljibes que les permita continuar con el consumo de agua en momentos de interrupción del suministro por cualquier causa.

El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen.

3. Será requisito para la obtención de la ayuda, que ninguna de las personas empadronadas en la vivienda supere 1,5 veces el el salario mínimo interprofesional, referidos al ultimo ejercicio con datos disponibles en la AEAT.

Será preceptivo que todos las personas que aparezcan empadronadas en el domicilio al que afecta la instalación del depósito de agua habrán de estar incluidos en las declaraciones de renta recepcionadas por la AEAT, pudiendo aportarlas directamente a esta oficina en caso de presentación posterior al plazo en voluntaria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las instalaciones de depósitos o aljibes, con motor de impulsión e instalación necesaria, que permita en los casos de corte de suministro de agua potable, tener un volumen suficiente que evite la interrupción de su consumo.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda se otorgara en base a la factura que acredite la instalación de los depósitos.

Sobre su cuantía excluido el IPSI se otorgara una ayuda cuyo importe se determinara aplicando un porcentaje del 100% a los primeros 800 € y un porcentaje del 50% a los siguientes 400 €.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de RRHH).

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el establecido en la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo.

“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.” Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](https://bomemelilla.es) el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria (Anexo II).

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- REINTEGRO.

El periodo mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a dos años.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICION DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE:
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:		Correo-E	Papel
ACTUACIÓN:	Actuación Adquisición de instalaciones de deposito de agua		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
☐	Solicitud de subvención
☐	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾
☐	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
☐	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽³⁾
☐	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾
☐	Factura de la instalación. ⁽⁵⁾
☐	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽⁶⁾
☐	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽⁷⁾
☐	Prueba gráfica de los elementos adquiridos. ⁽⁸⁾

Firma del solicitante o representante:

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las **Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de depósitos de agua** y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención..

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICION DE DEPOSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO INTERRUPCION PUNTUAL DEL MISMO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) Factura de la instalación del deposito de agua por empresa del sector, con alta que le faculte para la instalación de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener ,como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.
 - Descripción completa de los elementos adquiridos (características principales).
 - Precio final con separación del IPSI repercutido.
- (6) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación gráfica de la instalación del deposito. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la inspección para la comprobación física de los elementos adquiridos objeto de subvención) .La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

ANEXO III Declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª

con DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202

Firmado

Anexo

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas

13.3 En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO IV Otorgamiento de representación

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=1203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1151. ORDEN Nº 1157 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE ARAGÓN Nº 21.

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de fecha 8 de noviembre de 2021, nº 2021001157, se ha dispuesto lo siguiente:

"Orden de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del edificio ubicado en la calle Aragón, 21 de Melilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I) El edificio ubicado en la calle Aragón, 21, del Barrio del Real de Melilla, cuya referencia catastral es 5437311WE0053N, es un edificio situado entre medianeras, de planta baja y una planta de piso, perteneciente a los años 40 del siglo XX. Presenta en su fachada un tratamiento general ornamentado con las formas aerodinámicas y esgrafiados art-déco propios de la arquitectura de Enrique Nieto, que ocupan la mayor parte de la fachada. La fachada presenta un juego de volúmenes a modo de gran mirador o cuerpo saliente que potencia los esgrafiados. Se trata de un edificio construido dentro de la estética que en los años 40 potenciaba la decoración esquemática en esgrafiados y estucos marmóreos, y es una de las mejores y más conservadas muestras de esta corriente (arquitectura esgrafiada) en Melilla.

Este edificio no figura incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2751/1986, de 5 de diciembre (BOE de 17 de enero de 1987), aunque sí figura incluido en la lista de edificios de interés del Barrio del Real que contiene el Plan General de Ordenación Urbana, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de 30 de octubre de 1995 (página 200). Pese a ello se ha concedido licencia para su demolición, aunque la misma se encuentra en suspenso.

II) El edificio en cuestión presenta un evidente interés artístico e histórico y se considera que debe ser de aplicación el artículo 1º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuyo apartado 3 dispone que "los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley".

Por lo que se ha expuesto en el apartado anterior, también se produce la circunstancia prevista en el artículo 37.2 de la citada Ley, en virtud del cual la Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra en un bien que no haya sido declarado de interés cultural, "siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a los que hace mención el artículo 1º de esta Ley. En tal supuesto, la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de Bien de Interés Cultural".

Por los motivos expuestos,

VENGO EN ORDENAR:

1º) La incoación de un expediente para la declaración del edificio ubicado en la calle Aragón, 21, de Melilla, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Se nombra como instructor de dicho expediente al funcionario de esta Consejería D. Luis Sarmiento Urieta, Técnico de Gestión del Patrimonio Histórico.

El entorno que debe considerarse afectado es la manzana del Barrio del Real de Melilla, delimitada por las calles de Aragón, de la Legión, de Zamora y la avenida de las Infantas de España, por considerar que cualquier intervención en los edificios de esta manzana deberá ser respetuosa con los valores que presenta el edificio objeto de este expediente, no pudiendo alterar su carácter o perturbar su contemplación.

Se dicta esta resolución por ser competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al anexo al Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura. El órgano competente para resolver es el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, en aplicación del artículo 9º. 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El plazo máximo para resolver el expediente es de veinte meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º. 3 de la mencionada Ley, debiéndose entender el expediente caducado, de no resolverse en el plazo indicado.

La incoación del expediente determina, en relación con el bien, la aplicación provisional del régimen de protección para los bienes declarados de interés cultural, según el artículo 11 de la misma Ley.

2º) Remitir lo ordenado al Boletín Oficial del Estado, para su publicación, en aplicación del artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español".

Esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se hace pública de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se acuerda la apertura de un periodo de información pública según contempla el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual toda persona interesada podrá consultar el expediente en la Sección de Patrimonio Histórico de la mencionada Consejería, en c/ Miguel de Cervantes, 7, y formular las alegaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español (en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior).

Melilla 18 de noviembre de 2021,
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Elena Fernández Treviño